

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

**GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

NUMERO 918.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Capitan General, en telegrama de anoche me dice lo siguiente:

«Haga V. E. saber á los pueblos por medio del *Boletin oficial* que si se ausentan los mozos comprendidos en el alistamiento, está V. E. autorizado para prender á sus familias y hacerlas responsables.»

Al transcribirlo á V. S. para su conocimiento y á fin de que tenga á bien insertar seguidamente en el *Boletin* la anterior disposicion, deber mio es manifestarle la necesidad de hacer comprender á los pueblos que estoy decidido á obrar con energia para dar cumplimiento á cuanto se me ordena reduciendo desde luego á prision las autoridades locales de la provincia, á las personas de que trata el anterior inserto, dándome de ello parte sin pérdida de tiempo para proceder á lo que haya lugar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Logroño 18 de Agosto de 1874.—El Brigadier Gobernador militar, Eduardo María Suarez.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta

provincia, me dice en oficio de hoy lo que copio:

«El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«**Urgente.**—Es muy urgente para el servicio disponga que sean recogidos por todas las columnas y tropas á sus órdenes los mozos de esta Reserva siendo socorridos hasta el dia que entren en caja por los pueblos respectivos conduciéndolos á las Capitales; desde luego haga conocer la disposicion de que serán presos los padres de los que no se presenten y embargados hasta cinco mil pesetas, teñiendo los pueblos que responder de uno y en otro hasta dar el completo que la Ley les impone.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que desde luego tenga á bien ordenar se publique en el *Boletin oficial* con objeto de que llegue al de los Sres. Alcaldes para que por su parte den puntual cumplimiento en la parte que les toca, y noticia á este Gobierno militar de las disposiciones que adopten al objeto propuesto por la superioridad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Logroño 19 de Agosto de 1874.—El Brigadier Gobernador militar, Eduardo María Suarez.—Señor Gobernador civil de esta provincia.»

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletin oficial* á los fines á que se dirige llaman-

do sobre su contenido la atencion de los Alcaldes.

Logroño 19 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

NUMERO 919.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Son muchas las consultas que se dirigen á este Ministerio, ya por los Ayuntamientos, ya por las Comisiones provinciales y ya tambien por los Gobernadores sobre la aplicacion de la ley de reemplazos á los diferentes casos que se presentan á su decision, lo cual equivale á pretender que este Ministerio sustituya de hecho á dichos funcionarios y Corporaciones en la mision que les está confiada, librándoles de la responsabilidad que por la misma ley es inherente á los actos propios de las atribuciones y de los deberes de aquellos funcionarios y Corporaciones.

Cada una de estas y cada Autoridad en el circulo de sus facultades, y en cumplimiento de su respectiva obligacion, tienen la de resolver los asuntos de su competencia, aplicando las disposiciones legales vigentes, segun su criterio; y sólo cuando en virtud de sus fallos ó resoluciones se promuevan recursos de alzada podrá esta Superioridad acordar sobre la procedencia y la legalidad de los mismos.

Así lo exigen el buen orden administrativo, la conveniencia de no acumular trabajos en este Centro, el respeto á la ley y la garantía que en ella deben encontrar los intereses particulares.

En su consecuencia, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se haga entender á V. S., como de su orden lo ejecuto, que en lo sucesivo quedarán sin curso cuantas consultas se eleven á este Ministerio respecto de casos en que los Alcaldes y las Comisiones provinciales han debido dictar fallos dentro de la ley; habiendo desde luego quedado en tal estado las difereptes que se han recibido en esa forma relativas á las excepciones que se fundan en la inteligencia de la ley de matrimonio civil y de las demás que se conexian con el reemplazo del ejército.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1874.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Quintas.—Urgente.

Reserva extraordinaria.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, que si á vuelta de correo no remiten á la Diputacion provincial, conforme se halla prevenido, las actas del Sorteo de los mozos comprendidos en dicha reserva extraordinaria, les exigirá sin otro aviso, la responsabilidad á que se hagan acreedores.

- Arnedillo.
- Abalos.
- Alcanadre.
- Casalareina.

- Castañares de Rioja.
- Rivas.
- San Vicente.
- Tirgo.
- Villalva.
- Daroca.
- Entrena.
- Fuenmayor.
- Lardero.
- Murillo.
- Navarrete.
- Rivaflecha.
- Torremontalvo.
- Villamediana.
- Azofra.

- Canales.
- Cañas.
- Castroviejo.
- Torrecilla sobre Alesanco.
- Villar de Torre.
- Ventrosa.
- Villarejo.
- Corporales.
- San Torcuato.
- Santurdejo.
- Valgañón.
- Torrecilla.
- Muro de Cameros.
- San Roman.
- Soto de Cameros.

Logroño 19 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

NUMERO 880.

Seccion de Fomento.

Habiéndose declarado la viruela en los ganados laneros de D. Fermín y Miguel Nájera, vecinos de Bezares, se les ha señalado para pastar el terreno denominado Pago de Abajo, con los límites de Cañada de Benzana, Las Ruedas, El Gar y Viñas viejas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Logroño 11 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

NUMERO 905.

Felipe Barca Rojo, de 22 años de edad, de estatura corta, delgado, color moreno y sin pelo en barba, no se ha presentado al acto de declaracion de soldados verificado en la villa de Autol para la actual reserva extraordinaria; en su virtud, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido remitirlo á mi disposicion.

Logroño 17 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

NUMERO 907.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de los sujetos cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, naturales de Ojacastró, y de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Logroño 17 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Nombres y señas de los sujetos que se citan.

- Lorenzo Saharo, 24 años de edad, bajo, fornudo, viste pantalon de tela, blusa y boina.
- Segundo Martin, 24 años de edad, estatura buena, bien parecido, moreno, viste pantalon de tela, alpargata valenciana, su ocupacion molinero.

NUMERO 911.

Beneficencia particular. = Circular.

El Illmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, en el Ministerio de la Gobernacion en circular fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Para que esta Direccion general pueda reunir los conocimientos necesarios sobre el origen y estado actual de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros fundados en la Nacion, ordenará V. S. en el *Boletin oficial* de esa provincia que las Juntas de Gobierno, Directores, Patronos ó Administradores de dichos Establecimientos á la mayor brevedad posible remitan á esta Superioridad, copias de las escrituras de fundacion y de sus agregaciones y de las constituciones y reglamentos porque se rigen, relacion de sus bienes y de su personal y expresion del movimiento de sus operaciones durante el último quinquenio. Lo participo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que he dispuesto hacer publico por medio de este periódico oficial, para que por los Ayuntamientos ó Juntas de Gobierno, Directores, Patronos y Administradores de dichos establecimientos en esta provincia se remitan con la premura que este servicio reclama cuantos datos se piden en la preinserta circular.

Logroño 18 de Agosto de 1874. — El Gobernador, Rafael Bethencourt.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 27 de Abril de 1874.

En la ciudad de Logroño á 27 de Abril de 1874, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Lorza los señores Diputados Marqués de San Nicolás, Ramos y Salvador.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Leida una exposicion de Manuel Pio Gil y otros vecinos de Ausejo, en queja de que, habiendo sido denunciados en el mes de Octubre último por entrar con sus ganados lanares en las viñas despues de levantado el fruto, se les ha impuesto por cada denuncia 15 pesetas, sin tener en cuenta las ordenanzas municipales vigentes en dicha localidad y aprobadas por la Diputacion en el año de 1839 que solo fijan la multa de 5 pesetas, por lo que suplican se dejen sin efecto las multas impuestas por el Alcalde: para subsanar la falta en el procedimiento por no haber sido cursada esta reclamacion por conducto del Alcalde. Se acordó remitir la instancia á informe de este, advirtiéndole que además de las razones que crea expener remita copia autorizada de los artículos de las ordenanzas relativos al asunto y la aprobacion que las diera la Diputacion.

Leida una comunicacion del Sr. Gobernador civil, remitiendo una instancia que D. Manuel Martinez, vecino de Urnuéla, lleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, alzándose del acuerdo de esta Comision de 16 de Marzo último en el que declaró no haber lugar á la rescision del contrato ó nulidad del remate de

los derechos impuestos sobre las carnes, confirmando lo resuelto por el Ayuntamiento á solicitud del rematante D. Manuel Martinez: Se acordó aprobar el informe presentado por la Secretaria y que se remita al señor Gobernador con el expediente de su referencia.

Examinado el expediente promovido por D. Martin Mayoral, vecino de Hornos, reclamando de este Ayuntamiento el pago de 120 pesetas que se le adeudan por el tiempo que fué guarda en el año económico de 1870 al 71: Vista una comunicacion del Alcalde en que participa que el Depositario ha presentado un recibo que aparece en un libro que llevaba de apuntes, firmado por D. Martin Mayoral el 12 de Febrero de 1871 en que consta estar satisfecho de sus respectivos haberes: Se acordó pedir al Alcalde copia certificada y debidamente autorizada en la que conste en qué forma y tiempo fué satisfecho el D. Martin Mayoral de sus haberes de Alguacil y guarda municipal correspondientes al ejercicio de 1870-71 con insercion literal de los documentos que lo acrediten.

Leida una exposicion de D. Bonifacio Viniestra, vecino de Nieva de Cameros, manifestando que fué nombrado por la Comision provincial en 30 de Diciembre último Comisionado con las dietas de 10 pesetas para la formacion de las cuentas municipales de Lagunilla correspondientes á los años de 1868-69 hasta el 1870-71, y en 22 de Enero se le mandó suspender los procedimientos, contra D. Tomás Gil por habérselas presentado, pero como no se le han satisfecho las dietas devengadas, suplica se ordeae su pago á los cuenta-dantes: Resultando de la comunicacion dirigida por el Alcalde de Lagunilla en 4 de Enero último que el citado Comisionado no se presentó en el pueblo desde que hizo la notificacion. Se acordó no haber lugar á lo que se solicita, sin perjuicio de que el recurrente use de su derecho donde crea convenirle.

Leida una comunicacion del Sr. Gobernador civil trasladando otra del Excmo. Sr. Gobernador Militar en la que indica la urgente necesidad de atender al pago de los haberes devengados por los Milicianos movilizados de Calahorra y escitando aquella autoridad á la Comision para que haga un patriótico esfuerzo y proporcione algunos recursos para el pago de los Voluntarios, recursos que seran devueltos tan pronto como se hagan efectivos los libramientos expedidos al efecto: Se acordó manifestar al Sr. Gobernador el profundo sentimiento de esta Comision por no poder acceder á sus deseos por las consideraciones que ya se hicieron presentes por la Diputacion en pleno en sesion de ocho del corriente y que desde esta fecha la situacion económica de la Corporacion provincial ha empeorado por haber sido nulos los ingresos á pesar de los esfuerzos hechos por la Comision y los gastos, en particular los del Hospital, son constantes, y su pago no puede dilatarse sin exposicion á un conflicto.

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador, trasladando la orden del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que esta Diputacion informe sobre el proyecto de division territorial en lo judicial relativo á la Audiencia de Burgos: Se acordó que la Comision estudie detenidamente el asunto para pro-

poner en su día lo que crea procedente á la Diputación.

Examinado el expediente para la apertura de hoyos en la carretera de Villamediana á Alberite: Se acordó aprobar la recepcion de los mismos y que se paguen á D. Emilio Moreda 78 pesetas con 12 céntimos por la apertura de 252 hoyos á razon de 31 céntimos de peseta cada uno y á D. Vicente Menchaca rematante del segundo y tercer lotes, 201 pesetas 50 céntimos por los 650 hoyos abiertos al precio de 31 céntimos de peseta cada uno.

Examinado el expediente promovido por Antonia Garcia, viuda y vecina de Fuenmayor para que se pagara la lactancia de un niño de ocho meses: Vista una comunicacion del Alcalde de Fuenmayor en la que dice que no siendo Antonia Garcia natural y vecina de dicha villa, no es justo que el Ayuntamiento cargue con los gastos de lactancia del niño de aquella, porque si bien es cierto que la peticionaria ha residido en Fuenmayor, fué en concepto de sirvienta de D. José María San Juan, de cuyo servicio se retiró á Sotés punto de su naturaleza y vecindad: Se acordó ordenar al Alcalde de Sotés pague los gastos de lactancia del niño de la Antonia Garcia.

Leida una exposicion de Faustino Ulecia, vecino de Navarrete suplicando se admita en la casa de Beneficencia á Francisca Saseta Perez, acojida que fué en la misma casa y que se separó de sus compañeras al ser conducidas á Calahorra: Resultando, que la espresada Francisca se presentó en el establecimiento á los pocos dias de haberse fugado, y que se halla acogida en el mismo: Se acordó dar por terminado este asunto.

Para cumplir lo resuelto por la Diputacion al aprobar las actas de la permanente y resultando que el Ayuntamiento de Logroño no ha dado contestacion alguna al acuerdo de 16 de Marzo último en el que se previno que en el término de ocho dias reintegrara á los fondos provinciales la suma de 7.500 pesetas que se le anticiparon en 30 de Agosto próximo pasado: Se acordó prevenirle que en el improrogable término de quince dias realice el espresado reintegro:

Resultando, que D. Félix Robles, vecino de esta Capital, no ha dado cumplimiento al acuerdo de 30 de Marzo último en el que se le ordenó presentara la cuenta justificada de la inversion de las 5.000 pesetas que se le entregaron en concepto de pagador de una de las columnas movilizadas en persecucion de la partida Blanco: Se acordó manifestarle que si en el término de quinto dia no presenta la indicada cuenta, se procederá á lo que haya lugar contra el mismo, rogando al Sr. Gobernador se sirva participar la fecha en que dé traslado de este acuerdo al Sr. Robles.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Excmo. Sr. Alcalde de esta Capital participando que el Concejal D. Patricio Saenz, ha dejado de pertenecer al Ayuntamiento, por haber tomado posesion del cargo de guarda almacen de efectos estancados.

Leida una exposicion de Matías Dominguez, vecino de Rabanera, en súplica de que su hijo Juan Pablo, adscrito á la reserva del presente año por el indicado pueblo sea reconocido ante la Comision provincial de

Córdoba, por hallarse convaleciente y sin recursos para costear el viaje: Resultando que el expresado mozo ha estado enfermo en el Hospital de Córdoba: Se acordó acceder á lo solicitado.

Leida una exposicion de Melchor Galilea, vecino de Nieva de Cameros, manifestando que su hijo Florentino Galilea de la Hera adscrito á la reserva de 1879 se ausentó en el mes de Enero de dicho año, trasladándose desde Sevilla á Buenos Aires, sin conocimiento de sus padres, que han practicado cuantas diligencias han estado en su mano para averiguar su existencia teniendo noticias aunque vagas de que existe en el punto donde se colocó á su llegada á la República Argentina y que habiendo conseguido que varias personas de la familia le faciliten 10.000 reales para la redencion, suplica se le admitan á pesar de haber finado el plazo destinado por el Gobierno: Se acordó manifestarle que el plazo para la redencion se ha prorogado hasta el 2 de Mayo próximo; pero que debe recurrir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para que en su caso se le releve del pago de la cuarta parte de la multa impuesta por la Ley de 13 de Setiembre último.

Leida una comunicacion del Alcalde de Berceo, consultando á qué tipos han de abonarse las raciones que suministró en los dias dos y tres del último Febrero: Se acordó contestarle que al precio medio que tuvieron los artículos de suministro en dicho mes de Febrero y se publicó en los *Boletines oficiales* de los primeros dias del siguiente mes de Marzo.

Leida una exposicion de Celestino Beriain, vecino de Arnedo, en súplica de que se le entregue la escritura original que acompañó al expediente sobre exencion legal del servicio militar: Se acordó acceder á lo solicitado.

Leida una comunicacion del Director de Caminos vecinales remitiendo el pliego de condiciones facultativas para la reparacion del piso del puente sobre el rio Cidacos en la Carretera de Logroño á Zaragoza: Se acordó anunciar la subasta por término de 15 dias y que pase el expediente á la Seccion de Contabilidad para que con urgencia redacte el pliego de condiciones económicas.

Se acordó elevar al Gobierno de la República la siguiente exposicion:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La importante Villa de Haro y los pueblos que constituyen el Distrito Judicial del mismo nombre, justamente alarmados al tocar las funestas consecuencias del bloqueo establecido hace algunos meses sobre la línea del Ebro por el Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte, recurrieron á la Diputacion Provincial, para que, recogiendo sus fundados lamentos y las poderosas razones que invocan, los elevara al Gobierno de la Nacion en la fundada esperanza de que estudiado detenidamente el asunto, se apresurará á derogar una medida, inspirada á no dudar por el celo más plausible, pero que en la práctica ha dado resultados diametralmente opuestos á los que de ella pudieron prometerse.

La Diputacion, preocupada ya vivamente por esta

cuestion de vital interés para la Provincia, acogió con toda efusion el ruego que se le dirigió, y la Comisión permanente tiene la alta honra de cumplir el encargo que se le confió, de apoyar cerca del Gobierno Nacional las justísimas pretensiones de los pueblos del partido de Haro, que son las mismas de todos los de la Rioja.

Cuanto la Comisión digera acerca de la ineficacia del bloqueo para privar a los rebeldes de recursos y en particular de vinos y aceites, que son las principales producciones de la Rioja, cuya extracción está prohibida, sería pálido ante los sólidos razonamientos que se presentan en la exposición, que la Comisión tiene el honor de acompañar, y todavía más pálido ante la evidencia de los hechos. Cuatro meses próximamente hace que todas las fuerzas carlistas se hallan reconcentradas en las más áridas montañas de Vizcaya, sin que les hayan faltado las provisiones de boca que con toda regularidad reciben de la estensa comarca que dominan en Navarra y de los pueblos de Aragón.

Y mientras esto sucede, la Rioja, siempre leal al Gobierno; siempre entusiasta por la causa de la libertad, que es la de la civilización; la Rioja que dá generosa sus hijos al Ejército, y paga crecidos tributos al Estado; que colocada como dique ante el que se detiene la invasión del absolutismo, no escasea sacrificios de ningún género, y á impulsos de su caridad levanta hospitales donde atiende solicita al alivio de los heroicos soldados del Ejército del Norte, se siente cada vez más débil y ve con dolor que la miseria con todas sus terribles consecuencias empieza á apoderarse de sus pueblos, á pesar de los vigorosos elementos de producción de su suelo y de la laboriosidad de sus hijos.

La causa de esta aflictiva situación, que no puede prolongarse sin acarrear la ruina completa de la Provincia, es bien conocida, por lo que el remedio es más fácil.

Los productos más importantes de la Rioja, como se ha dicho, son los vinos y los aceites y en la zona del Norte exclusivamente aquellos, que empezaban á disfrutar favor en las plazas extranjeras, al estallar la guerra civil. Los mercados naturales de estos productos son las Provincias Vascongadas y la Nación vecina, donde son más conocidos. Decretado el bloqueo de aquellas provincias, prohibida severamente la extracción por la línea del Ebro, ha cesado naturalmente toda demanda, la paralización de las transacciones es completa, y cuando los agricultores esperaban recoger el premio de sus constantes trabajos, se encuentran con sus frutos intactos, próximos á perderse y en su consecuencia sumidos en la miseria en medio de la abundancia. Y como la vida social es una serie de cambios, los demás ramos de la agricultura, de la industria y del comercio se ven afectados de la misma parálisis y el malestar cunde y las clases todas y en particular las jornaleras empiezan á sentir ya las tristes consecuencias de tal situación económica cuyo primer efecto es la paralización del trabajo. ¿Para qué ha de trabajar el agricultor si ha de ver luego perdidos sus frutos? ¿Y cómo ha de poder contribuir á los crecidos gastos del Estado, de la Provincia y del Mu-

nicipio, si se le ciega la única fuente de donde para ello puede obtener recursos?

Cierto es que queda abierta la línea del Ferrocarril de Santander para la extracción de los vinos por este puerto, pero además de que esto solo dá salida á una parte y no la mayor de aquel caldo, sobre dicha línea pesa exclusivamente todo el servicio que antes compartía con las del Ferrocarril del Norte y de Tudela á Bilbao, sin contar la preferencia que exigen las atenciones de la guerra. De manera que la esperanza de esportar los vinos por el puerto de Santander es completamente ilusoria, como lo demuestra el hecho de llevar mucho tiempo hacinados á la intemperie en la Estación de Miranda centenares de pipas, cuyos dueños en vano se esfuerzan por que se las dé salida.

Queda aprobado, Excmo. Sr., que el bloqueo de la línea del Ebro, decretado por el Excmo. Sr. General D. Domingo Moriones, no priva de recursos á los rebeldes que los reciben abundantes de Navarra, de Aragón y de Francia, cuya frontera dominan en la extensión de la primera provincia citada, y que las consecuencias de aquella medida solo son funestas para la provincia de Logroño que siempre se ha distinguido por su adhesión al Gobierno y por su decisión en combatir á las huestes del absolutismo. Sobre la Provincia de Logroño, que de continuar algún tiempo más en semejante estado, se verá en la imposibilidad material de satisfacer los tributos que se le imponen.

El Gobierno apreciará con su elevado criterio las consideraciones indicadas y las que se esponen en la solicitud de los pueblos del Partido judicial de Haro y la Comisión Provincial confía que, apreciándolas en todo su valor y en toda su triste realidad, así como las alegadas por las Provincias del litoral Cantábrico le movieron á suspender los efectos del bloqueo decretado, se apresurará á dejar sin efecto el bloqueo de la línea del Ebro.

La Comisión Provincial con el más profundo respeto: Suplica á V. E. se sirva acordarlo así y en cuanto sea compatible con las necesidades de la guerra, con lo cual ejecutará un acto de verdadera justicia hacia esta Provincia digna de la consideración del Gobierno de la Republica.

Logroño 27 de Abril de 1874.—Excmo. Señor.—El Vicepresidente, Ecequiel Lorza.—El Marqués de San Nicolás.—Miguel Salvador.—Pedro Ramos.—P. A. de la C. P., Joaquín Fariás, Secretario.

Se acordó constara en acta que en cumplimiento del acuerdo de la Diputación, sobre el nombramiento de Comisionado ó representante en la Exposición de Londres, se ha entregado á D. Joaquín Toron y Campuzano un libramiento por 325 pesetas para los gastos de viaje y que se ha abierto en Londres un crédito de 2.000 pesetas por la Sra. viuda de González Crespo de esta vecindad á la que se ha entregado á cuenta letra por 1.398,70 francos á cargo de los Sres. Abaroa, Uribarren y Campaña, de la renta que pertenece al Hospital provincial.

Se resolvió la siguiente incidencia del reemplazo.

NIEVA DE CAMEROS.

Joaquín Carnicero de Codes.—Examinado el expe-

diente justificativo y resultando que su padre Leon Carnicero, impedido para el trabajo, es pobre puesto que los bienes que posee solo producen una renta de 89 pesetas 56 céntimos con la que tiene que atender a la subsistencia de su esposa y de sus hijos menores de edad: Considerando que están justificados los hechos expuestos; se acordó declarar exento al referido mozo.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

NUMERO 923.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

D. Francisco de Paula Escalona, Gefe de Administracion de cuarta clase de la Hacienda pública y Delegado del Banco de España para la recaudacion de Contribuciones de esta provincia,

Hago saber: Que debiendo dar principio a la cobranza de las contribuciones Territorial e Industrial en el presente mes, correspondiente al primer trimestre del corriente año económico; encargo a los contribuyentes de esta Capital hagan efectivas sus cuotas al entregarles el recaudador los recibos talonarios del cupo que a cada uno le corresponde; cuya prevencion se hace estensiva a los contribuyentes de los pueblos de esta provincia para cuando se presenten los respectivos recaudadores a anunciar por edictos los dias que en cada localidad han de verificar la cobranza con el fin de evitarles el recargo del primer grado que previene la Instruccion reformada de 3 de Diciembre de 1869.

Logroño 18 de Agosto de 1874.—Francisco de P. Escalona.

NUMERO 883.

AUDIENCIA DEL DISTRITO DE BURGOS.

Relacion de los Jueces municipales nombrados por el Illmo. Sr. Presidente de la misma para cada uno de los Ayuntamientos de la Provincia de Logroño, en el bienio de 1874 a 1876, con las rectificaciones hechas a virtud de las reclamaciones presentadas.

Partido de Alfaro.

NOMBRES. PUEBLOS.

- D. Manuel Tejada Murillo. Alfaro.
 - D. Juan Larrazabal Ocon. Aldeanueva.
 - D. Justo Mendizabal. Rincon de Soto.
- Partido de Arnedo**
- D. Juan B. Ruiz de la Torre y Cebrian. Arnedo.
 - D. Dionisio Inigo y Caro. Arnedillo.
 - D. Fulgencio Argau Zapata. Bergasa.
 - D. Sebastian Gurtés Miranda. Bergasillás.
 - D. Rafael Sancho Rosaenz. Corera.
 - D. Saturnino Merino Algüacil. Carbonera.
 - D. Demetrio Fernandez y Mata. Enciso.
 - D. Lorenzo Fernandez Huerta. Galilea.
 - D. Francisco Alauri y Garai-gorta. Herce.

- D. Casimiro Mendiola y Delgado. Murilla.
- D. José María Rodríguez y Montiel. Ocon.
- D. José Eguizabal y Sta. María. Préjano.
- D. Juan Antonio Martínez y Martínez. Poyales.
- D. Pedro Manuel Aldama Martínez. Quel.
- D. Ramon Araoz Balmaseda. Redal.
- D. Silvestre Lopez y Aragón. Robres.
- D. Bernardo Ortigosa Herce. Sta. Eulalia.
- D. Marceliano Sainz. Tudelilla.
- D. Marcial Serrano Diez. Turruncun.
- D. Francisco Martínez Calvo. Villarroya.
- D. Silvestre Martínez Espinosa. Villar de Arnedo.
- D. Pablo Rodríguez Saenz. Zarzosa.

Partido de Calahorra.

- D. Calisto Ruperez Gil. Alcanadre.
- D. Pedro Espinosa Ramirez. Ausejo.
- D. Vicente Lopez Luis. Autol.
- D. Inocencio Martínez Carricas. Calahorra.
- D. Santiago Ezquerro y Ezquerro. Pradejon.

Partido de Cervera del Rio Alhama.

- D. Fermin Benito Lapeña. Aguilar.
- D. Manuel Rubio y Rubio. Cervera.
- D. Pascual Martínez y Miranda. Cornago.
- D. Anacleto Diez Escudero. Grávalos.
- D. Gabriel Bermejo Giménez. Igea.
- D. Pedro Rodríguez Perez. Muño de Aguas.
- D. Pedro Llorente Saenz. Navajun.
- D. Juan Iturriaga y Alvarez. Valdemadera.

Partido de Haro.

- D. Romualdo Ramirez y Ruiz. Abalos.
- D. Ricardo Angulo Tobalina. Angunciana.
- D. Cesáreo Bañuelos Quincoces. Briones.
- D. Agapito Labrega y Gonzalez. Briñas.
- D. Juan Castriciones y Vugos. Castañares.
- D. Pedro Martínez Salinas Bal-derrama. Cellorigo.
- D. Manuel Saenz Herrán. Ciburi.
- D. Rafael Ortiz de Solorzano. Cuzcurrita.
- D. Justo Roldan y Miguel. Casateina.
- D. Ramon Pociga y Vallugera. Bonzaleche.
- D. Manuel Angulo y Angulo. Foncea y Arce.
- D. Joaquin Baraona y Sandoval. Galbarruli.
- D. Castor Fernandez del Campo. Gimileo.
- D. Vicente Ruiz Eguiluz. Haro.
- D. Anselmo Murillas. Ollauri.
- D. Antonino Marron y Bañedo. Ochanduri.
- D. Leon Cámara. Rivas y Pecina.
- D. Aureliano Colomay Llerena. Rodezno y Cuzcurrita.
- D. Valentin Goicolea y Torre. Sajazarra.
- D. Pedro Ruiz y Martínez. San Asensio.
- D. Juan Gonzalez Soto. San Vicente.
- D. Pedro Oarte y Villanueva. Trevián.
- D. Eloy Rubio y Varona. Tigo.
- D. Leonardo Baraona y Vallejo. Villaseca.

D. Antero Baraona Landazuri. Villalva.
D. Lucas Arrate y Villarejo. Zarraton.

Partido de Logroño.

D. Jacinto Rodriguez. Agoncillo.
D. Eugenio Ruiz Pinillos. Arrubal.
D. Agustin Gomez Zorzano. Albelda.
D. Galo Sicilia. Alberite.
D. Julian Zorzano. Clavijo.
D. Saturnino Diez Ibañez. Cenzano.
D. Angel Sotés. Cenicero.
D. Roman Chapresto Tudanca. Daroca.
D. José Rodriguez Barriobero. Entrena.
D. Lu's Monforte. El Collado.
D. Andrés Gonzalo. Fuenmayor.
D. Cristobal Pascual. Hornos.
D. Hilario Medrano Rodriguez. Juvera.
D. Aquilino Urbina. Lardero.
D. Fabian Pinillos. Leza.
D. Pablo Soto Tejada. Lagucilla.
D. Rafael Toron Careaga. Logroño.
D. Marcial Saenz Juvera. Murillo.
D. Clemente Ramirez Arellano. Medrano.
D. Dionisio Ramirez Ortega. Navarrete.
D. Ramon Villena Descalzo. Nalda.
D. Martin Ruiz Clavijo. Rivafrecha.
D. Angel Sotés. Sotés.
D. Miguel Castroviejo. Sorzano.
D. Gabriel Navajas. Sojuela.
D. Juan Garcia. Torremontalvo.
D. Agustin Delgado Tejada. Villamediana.
D. José Ortega Santa Maria. Viguera.

Partido de Nájera.

D. Alejandro Ureta y Ureta. Alesanco.
D. Leandro Martinez Lopez. Azofra.
D. Mateo Ureta y Fernandez. Aleson.
D. Donato Saez Naila. Anguiano.
D. Francisco Olarte Diez. Arenzana de Arriba.
D. Nicasio Perez Alonso. Arenzana de Abajo.
D. Pedro Angulo é Izar de la Fuente. Baños de Rio Tovia.
D. Atanasio Torrecilla Martinez. Badarán.
D. Isidro Saez Corral. Berceo.
D. Antonio Nájera y Gonzalez. Bezares.
D. Custodio Fernandez Bobadilla. Brieba.
D. Plácido Martinez Armero. Bobadilla.
D. Julian de Lucas Anguiano. Camporvin.
D. Gregorio Nájera y Perez. Castroviejo.
D. Salustiano Ruiz Gopegui. Cárdenas.
D. Santiago Gonzalez y Rocandio. Canales.
D. Manuel Ruiz de Gopegui. Canillas.
D. Hipólito Fernandez Bobadilla. Cañas.
D. Pablo Manzanares Lozano. Cordovin.
D. Isidoro Rubio Uruñuela. Estollo.
D. Francisco Valdivielso Momediano. Hormilleja.
D. Quterio Garcia Martinez. Hormilla.
D. Faustino Morga y Sierra. Huércanos.
D. Santos Garcia Torrecilla. Ledesma.
D. Pedro Hervias Lacalle. Matute.
D. Antonio Hernaez Perez. Manjarrés.

D. Simon Olave Gomez. Mansilla.
D. Acisclo Villaverde y Garcia. Nájera.
D. Camilo Anguiano Val. Pedroso.
D. Atanasio Lerena Maestro. San Millan.
D. Blas Marin Fernandez. Santa Coloma.
D. Matias Benito Alcalde. Tricio.
D. Nicanor Ibañez Mahabe. Torrecilla sobre Alesanco.

D. Cristóbal Lozano Perez. Tovia.
D. Castor Rubio Olarte. Villar de Torre.
D. Maximino Baños y Tovias. Villaverde.
D. Santiago Hormilla. Villarejo.
D. Juan Blazquez y Muñoz. Ventrosa.
D. Máximo Martinez y Lázaro. Viniegra de Arriba.
D. Francisco Bernaldez y Perez. Viniegra de Abajo.
D. Rufino Lacanal y Hernedio. Ventosa.
D. Luciano Gonzalez. Villavelayo.
D. Saturnino Villasana y Susaeta. Uruñuela.

Partido de Santo Domingo de la Calzada.

D. José María Velasco. Bañares.
D. Ubaldo Bañares Guinea. Baños de Rioja.
D. Santos Valgañon. Cidamon.
D. Clemente Manzanares Ruiz. Ciruela.
D. Nicolás Diez Garcia. Corporales.
D. Donato Perez Gomez. Ezcaray.
D. Vicente Morquecho Vallejo. Grañon.
D. Luis Ameyugo Garcia. Herramelluri.
D. Jesús Mahabe Arteche. Hervias.
D. Claudio Hernaez Maleta. Leiva.
D. Roque Gomez Lombillo. Manzanares.
D. Pedro Amesarri Loroño. Ojacastro.
D. Meliton Bartolomé Escarza. Pazuengos.
D. Juan Ruiz Castillo. San Millan de Yécora.
D. Eugenio Sanjuanbenito Cas- (Santo Domingo de la
trillo. Calzada.
D. Tomás Garcia y Garcia. Santorcuato.
D. Ignacio Montoya Metola. Santurde.
D. Antonio San Martin Cañas. Santurdejo.
D. Timoteo Untoria y Blas. Valgañon.
D. Santos Garcia Murillo. Villalobar.
D. Antonino Garcia Merino. Villarta Quintana.

Partido de Torrecilla de Cameros.

D. Valentio Saenz Dominguez. Ajamil.
D. Víctor Martinez Hernandez. Almarza.
D. Hipólito Gutierrez Martinez. Cabezon.
D. Pedro Garcia Artabeitia. Gallineró.
D. Paulino Martinez Fernandez. Hornillos.
D. Ramon Garcia y Garcia. Hortigosa.
D. Eustino Reinares Martinez. Jalon.
D. Gabriel Saenz Pastor. Laguna.
D. Joaquin Solano Diez. Lasanta.
D. Agapito Lázaro Lázaro. Luezas.
D. Antonio Lopez Vigas. Lumbreras.
D. José Miguel Saenz y Saenz. Montalvo.
D. Atanasio Martinez Lerdo. Muro.
D. Hermógenes Adalid Larid. Nestares.
D. Julian Fernandez Godes. Nieva.
D. Esteban Jaton Tejada. Pinillos.
D. Juan Ramon Garcia y Garcia. Pradillo.

D. Prudencio Olmos Lacalle.	Babanera.
D. José Saenz Navarrete.	Rasillo.
D. Julian Bermejo Saenz.	Santa María.
D. Antonio Saenz Gil.	San Roman.
D. José Ocon.	Soto.
D. Manuel Blanco Martinez.	Terroba.
D. Gregorio del Pueyo.	Torre.
D. Aureliano Ruiz de Clavijo.	Torrezilla.
D. Marcial Martinez y Martinez.	Torremuña.
D. Ignacio Pico Saenz.	Trevijano.
D. Alvaro Moreno Arenzana.	Villanueva.
D. Emeterio Pinillos de Pablo.	Villoslada.

Cuya relacion se inserta en el *Boletin oficial* de órden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Distrito en cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento cincuenta y cuatro de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Búrgos 24 de Junio de 1874.—Máximo Ayensa.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que el día veinte y nueve del corriente y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de diferentes efectos y conservas en botes de clases vanadas, una buena partida de chorizos y otras cosas, correspondiente todo al ab-intestatado de D. Francisco García Perujo, vecino que fué de esta Capital.

Los que deseen interesarse en el remate, pueden pasar por sí á la Escribanía del actuario, ó dar el encargo á otra persona, para enterarse de cuanto se vende y de su justiprecio, advirtiéndose que en la subasta se admitirán las posturas que se hicieren con arreglo á derecho.

Dado en Logroño á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Lazcano.—Por su mandado, Maximino Ruiz de la Cuesta.

NUMERO 398.

Edicto.

D. Bonifacio Enciso, Alcalde de esta Villa de Munilla en el partido de Arnedo.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de Matías Miguel y Santolalla, hijo de Francisco y Cristina, natural de S. Vicente de Munilla; y el de Cósme Damian Fernandez y Benito que es hijo de Francisco Javier y Melchora, natural de Munilla, alistados en esta villa para la reserva extraordinaria, como comprendidos en la edad de 22 á 35 años, se les cita por este anuncio para que se presenten ante el Ayuntamiento á usar de su derecho, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Munilla 12 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Bonifacio Enciso.

SECCION DE ANUNCIOS.

Terminado el repartimiento de la contribucion ter-

ritorial de este distrito municipal para el ejercicio de 1874 á 75, se hace saber, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en él puedan enterarse de las cuotas que se les ha fijado é interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Uruñuela 16 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Lorenzo Garcia.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el presente año económico de 1874 á 75, se halla de manifiesto, por término de 8 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones de agravios.

Grábalos 12 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Félix Escudero.—José Velasco, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el ejercicio de 1874 á 75, se hace saber, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los comprendidos en él puedan enterarse de las cuotas que se les ha fijado é interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Viguera 29 de Julio de 1874.—El Alcalde accidental, Pedro Perez.

En la Ronda del Muro, frente al Instituto, y próximo á la fonda de Evaristo, se vende una casa propia de D.^a Mariquita Urturi; la persona que desee interesarse en su compra puede pasar á tratar con dicha Señora que habita en el piso principal de mencionada casa.

Logroño 19 de Agosto de 1874.

En el dia nueve del actual, fué robada en la jurisdiccion de Pinedo, una yegua, de edad de 5 á seis años, pelo negro, alzada de seis y media cuartas, muy redonda, de buena construccion, un poco alzada de un pié, se ignora de cual, con un lunar blanco del aparejo en un costillar, una cicatriz en la cruz de haber sido amatada, cuya yegua lo era propia de D. Valentin Saenz Navarrete, vecino de esta villa.

Ortigosa 15 de Agosto de 1874.—Valentin Saenz.

El dia 14 del actual, por la noche, desaparecieron dos mulas, una de nueve años, torda, de siete cuartas y dos dedos, con unas rayas de fuego en el corbejon derecho: otra de la misma edad, roja, de siete cuartas y un macho, castaño, cerrado, siete cuartas, esbeso, con un bulto en el vientre al lado derecho.

Las mencionadas caballerías son de la pertenencia de Paulino Ayala, vecino de Harmilleja, y suplica este á las personas que las hayan recogido se sirvan entregárselas previo pago de los gastos que hayan ocasionado.